

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de adición del auto del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó continuar con la ejecución, que realiza el Dr. Hernando Franco Bejarano, apoderado del Banco accionante en el escrito que antecede (fl.65).

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto del 25 de febrero de 2021 (fls. 60 a 63), se ordenó continuar con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por el Banco de Bogotá S.A. contra el señor Ángel Fernando Triana Alfonso.

En escrito que antecede el señor apoderado de la parte ejecutante, solicita adicionar el auto referido, para que se haga precisión *“en el entendido de también ordenar continuar con la ejecución por la suma de \$6'484.467,00 por concepto de capital. Lo anterior, ya que se omitió”*.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El artículo 287 del Código General del Proceso, enseña que los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término. Por ello, el Despacho procede a resolver la solicitud.

Del estudio de la actuación encontramos, que en el auto de mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2020 (fls.22 y 23), se ordenó la ejecución, entre otras, de la obligación por \$6'484.467,00 de capital representado en el pagaré No.45509918 de fecha 8 de octubre de 2018 (fl.22) y en el auto que ordena continuar la ejecución, se precisa que la ritualidad procesal continua *“en la forma ordenada en el mandamiento de pago”* (fl.62).

En tales condiciones, no es cierto, que se dejó de incluir en la orden de continuar con la ejecución la suma a que se refiere el señor apoderado de la parte actora y en consecuencia, no hay lugar a la adición solicitada.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

DENEGAR LA ADICIÓN del auto de fecha 25 de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó continuar con la ejecución dentro del presente proceso, solicitada por el señor apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.